



**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**REGIONAL**  
**IX REGION**

Nº del Ingreso: 13-2.018.- Fecha: 17 de mayo de 2.018.-

Fojas: 6 Nº de Cuadernos: \_\_\_\_\_

**EXPEDIENTE**

**PARTES:** Bastías Reyes y otros con Junta De Vecinos Villa Santa María,  
Comuna De PADRE LAS CASAS.-

**MATERIA:** Reclamación Electoral.-

Iniciación: 17 de mayo de 2.018.-



SEÑOR  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL IX REGION  
SEÑOR ANER PADILLA BUZADA  
PRESENTE

FORMULARIO RECLAMO ART.25 Ley N°19.418  
EN LO PRINCIPAL : Reclamación electoral.  
PRIMER OTROSI : Acompaña Documentos.  
SEGUNDO OTROSI : Diligencias probatorias.

ILTMO. TRIBUNAL ELECTORAL

Consuelo Bastian Rojas	13.397.435-0	[Signature]
Jorge Amador Parana	12.143.991-*	[Signature]
Diego A. Jeremillo Linera	10.507.797-1	[Signature]
Juan Aldo Seminario	20.080.898-3	[Signature]
Francisco Hancard Montiel	10.689.563-K	[Signature]
Paul Varela Lopez	8.353.560-1	[Signature]
Diego Varela Godoy	20.357.644-K	[Signature]
Arletto CID	14.222.819-K	Arletto CID
Veronica Godoy Rojas	15.244.804-K	[Signature]
David Contreras	11.689.219-7	[Signature]
Guillermo Guisquet	11.501.190-1	[Signature]
Juan Araya	12.442.411-K	[Signature]
Ambal Ochoa Sepulveda	18.437.484-6	[Signature]
Mario Sepulveda	6.686.667-K	[Signature]
Julio A. Sepulveda	(F. 981327298)	[Signature]

En mi calidad de Vecinos y Algunos Socios de la Junta de Vecinos Denominada Junta de Vecinos Villa Santa María de las Casas, perteneciente a la Unidad Vecinal N° 35, de la comuna de Padre las Casas, domiciliada en Villa Santa María de las Casas, a SS. Con respeto digo:

Que conforme lo dispone el artículo 25 de la Ley N°19.418, vengo (venimos) a interponer reclamación con motivo de la elección de directorio efectuada con fecha 05 de Mayo de 2018, en la organización comunitaria antes individualizada, por haberse cometido en ella las siguientes infracciones:

- 1.- Según Artículo 18 Ley 19418, se indica que se deberá efectuar una Asamblea General de Socios para convocar a elecciones y nominar la comisión electoral, la cual no se efectuó.-
- 2.- La comisión electoral debió tener un plazo para revisar lista de socios, no se respetó el plazo de los 2 meses estipulados en la presente ley, lo cual este proceso se efectuó en 2 días.-
- 3.- Según Artículo 21 los candidatos se podrían postular, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la ley, y se inscriban a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización, lo cual no sucedió y se hizo en un plazo de 2 días.-

4.- Se efectuó dicha asamblea para elegir a Directiva con un aforo, el cual no cumplía con el mínimo establecido por ley, lo cual indica que debería haber un 50% + 1.  
 Dicha Elección se llevó a cabo con 7 personas en dicha asamblea.-

Estos hechos constituyen infracción a las siguientes normas legales y estatutarias:  
 Por Tanto:

En mérito de lo expuesto, y disposiciones legales y estatutarias citadas, a S.S. ILTMA. Ruego, tener por interpuesta reclamación electoral con motivo la elección de directorio efectuada con fecha 05/05/2018, en la Junta de Vecinos denominada Villa Santa María, perteneciente a la U. V. N°35. de la comuna de Padre las Casas, reclamación que dirijo en contra de la Sra. Sonia Curipan Jara, domiciliada en Santa Catalina N° 1300, ya individualizada, y en Definitiva declarar **NULA** elección de Directiva de nuestra Villa a la cual nosotros pertenecemos.-  
 Y también se solicita efectuar una Asamblea General para elegir una futura directiva, que nos represente a todos los vecinos de dicha villa.-

PRIMER OTORSI:

Sírvase S.S. tener por acompañados, en la forma legal, los siguientes documentos:

- 1.-.....
- 2.-.....


SEGUNDO OTORSI:

Ruego a S.S. tener presente que los hechos expuestos en lo principal se acreditaran con las siguientes probatorias, cuya práctica se solicitara en la correspondiente oportunidad procesal:

- 1.-.....
- 2.-.....

Atte.-  
 Vecinos Villa Santa María de las Casas.-

  
 7.1: 10.865.322-6

  
 13.307.435-0